



**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**MODIFICA RES. EX. SII N°18 DE 22.04.2003,
EN LA FORMA DE LA EMISIÓN DE
REPRESENTACIONES IMPRESAS DE
DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS EN UN ANCHO MÍNIMO DE
5,7 CENTÍMETROS**

Santiago, 23 de marzo de 2016.-

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 22.- /

VISTOS: El Art. 6°, letra A) N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del DL. N° 830, de 1974; lo dispuesto en la letra b) del Art. 7° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 54 y 56, del DL. N° 825, de 1974; la Ley N°19.983, de 2004; la Circular N° 64, de 14.09.2001; la Circular N° 32, de 20.06.2005; la Res. Ex. SII N° 18, de 22.04.2003; la Res. Ex. SII N°45, de fecha 01.09.2003; la Res. Ex. SII N° 76, de 25.07.2005; la Res. Ex. SII N° 84, de 16.08.2005; la Res. Ex. SII N°157, de 28.12.2007; y

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos establecer los requisitos que deben cumplir el formato y los procedimientos de emisión de las representaciones impresas de los Documentos Tributarios Electrónicos, de modo que se resguarde debidamente el interés fiscal.

2° Que, el Sistema de Facturación Electrónica permite introducir alternativas en la emisión de representaciones impresas de Documentos Tributarios Electrónicos, que redundan en una mayor flexibilidad, eficiencia, aumentos de productividad y ahorro para los contribuyentes, sin que ello se traduzca en un menoscabo del debido resguardo del interés fiscal.

3° Que el avance tecnológico permite una impresión de buena calidad en tamaños legibles por los dispositivos de lectura de códigos PDF 417.

SE RESUELVE:

1° **REEMPLÁCESE** el texto del Resolutivo Séptimo, de la Res. Ex. SII N° 18, de 22.04.2003, modificado por las Res. Ex. SII N° 84, de 16.08.2005; y la Res. Ex SII N°157, de 28.12.2007, por el siguiente:

“La representación impresa de un documento electrónico, excepto las Boletas, deberá cumplir con los siguientes requisitos de formato:

- a) Debe ser impreso en papel blanco de gramaje igual o superior a 50 gr/m², de tamaño mínimo de 21,5 cms. x 11 cms. (1/3 oficio) y de tamaño máximo de 21,5 x 33 cms. (oficio). En caso que tenga un mensaje en el fondo, éste debe ser de color celeste, tipo pantone 290c o 290u. En forma alternativa, el ejemplar impreso de un DTE podrá imprimirse en papel blanco, de un ancho mínimo de 5,7 centímetros, el cual podrá contener diagramado e información preimpresa, tanto en el anverso como en el reverso.
- b) Deberá tener un recuadro en el ángulo superior derecho, de un tamaño mínimo de 1,0 por 4,5 centímetros y de un tamaño máximo de 4 por 8 centímetros, el cual deberá contener

el Rut del emisor, nombre del documento y número del documento. El borde del recuadro y los textos en él contenidos podrán ser impresos en color negro o rojo.

El nombre del documento deberá incluir la mención "electrónica", esto es, se consignará la denominación "Factura Electrónica", "Guía de Despacho Electrónica", "Nota de Crédito Electrónica", etc.

El nombre de la "Factura Electrónica de Ventas y Servicios No Afectos o Exentos de IVA" deberá consignarse como "Factura No Afecta o Exenta Electrónica".

- c) Debajo del recuadro mencionado en el literal precedente, deberá consignarse la Dirección Regional del Servicio en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio de la casa matriz del emisor electrónico, precedida de la sigla "S.I.I."
- d) En el ángulo superior izquierdo del documento deberá indicarse el nombre completo o la razón social del emisor, en su caso; el giro del negocio o actividad; el domicilio de la sucursal o casa matriz que emita el documento y la comuna a que corresponda. En el caso de emitirse un documento en un papel de formato inferior a 7,5 centímetros de ancho, la información señalada deberá consignarse inmediatamente luego de lo indicado en la letra c) de este resolutivo.
- e) En caso de ir un logotipo, éste no deberá exceder de un quinto (1/5) del documento completo.
- f) El número con que se folien los documentos electrónicos será independiente del número con que se folien los documentos no electrónicos del mismo tipo, por lo que un contribuyente podrá emitir una factura no electrónica y una factura electrónica, cuyos números sean idénticos.
- g) En la parte inferior del documento deberá tener un timbre electrónico impreso de un tamaño mínimo de 2 por 4,5 centímetros y de un tamaño máximo de 4 por 9 centímetros, este se deberá generar en resolución mayor a 200 puntos por pulgada, o en su defecto, una resolución que garantice la correcta lectura del timbre electrónico.
- h) Debajo del timbre deberá imprimirse la leyenda "Timbre electrónico SII"; bajo ésta la palabra "Res." y a continuación, el número y año de la Resolución que autoriza al contribuyente para emitir documentos electrónicos; en la misma línea, separada por un guión, o en la línea inmediatamente inferior, la siguiente frase: "Verifique documento: www.sii.cl".
- i) La representación impresa de una Guía de Despacho Electrónica deberá consignar el monto total de la operación que en ella se registre."

2° La presente Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

VVA/RPA/CPG/MDA/RSO

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial
- Boletín